ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	CFSUCA
DELEGATARIO	CBNL01
FECHA	28 de octubre de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Comandante de la Flotilla de Superficie del Caribe en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0447-ARC-CBNL01-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado" y como visión "ser una Armada de proyección e influencia regional, con tecnología y capacidades para la defensa y seguridad nacional, relevante para el desarrollo de los intereses marítimos y fluviales ,reconocida por su integridad y contribución al progreso del país", razón por la cual la Flotilla de Superficie del Caribe (FSUCA), en cumplimiento de las directrices emanadas por el mando naval, "se encarga de planear, organizar y adelantar actividades tendientes a garantizar el más alto grado de alistamiento de las unidades a flote encargadas de ejecutar las operaciones navales en la jurisdicción de la Fuerza Naval del Caribe, considerando la relevancia de las mismas en el desarrollo de la misión institucional de la Armada Nacional".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor Flotilla de Superficie del Caribe (FSUCA) consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE**", lo anterior como quiera que éstas Unidades cuenten con los accesorios y elementos necesarios para garantizar su seguridad en mar y tierra, en el desarrollo de las diferentes operaciones navales encomendadas, toda vez que algunos equipos y/o elementos que se encuentran deteriorados o fuera de servicio, así mismo que se garantice su óptimo funcionamiento para el desarrollo de las operaciones militares ofensivas propias en la misión institucional, como movilización tropas hacia las áreas objetivo y su retorno, el apoyo a las actividades de abastecimientos de víveres, municiones, otros materiales para las unidades de la Fuerza Naval del Caribe que lo requieran y para realizar operaciones de acción integral en beneficio de la población civil de la región.

En desarrollo de la función citada con antelación, se requiere contratar la adquisición de unos equipos y accesorios de navegación, para ser utilizados en la ejecución de operaciones militares de interdicción marítima, estos elementos que tienen el fin de aportar al normal funcionamiento y desarrollo de las actividades complementarias a la misión de la unidades que conforman la Fuerza Naval del Caribe, son importantes en el desarrollo de las operaciones y ejecución de maniobras de navegación de las unidades, ya que por las condiciones climáticas de la región (humedad, salinidad, altas temperaturas, etc.) los equipos sufren deterioro y desgaste de manera rápida impactando de manera negativa el planeamiento operacional y administrativo de las diferentes Unidades de la Fuerza Naval del Caribe. Por tal situación y con el fin de propender por la seguridad de los tripulantes que habitan o laboran en estas instalaciones, además de mejorar la presentación y organización de estos, se hace necesario la adquisición de diferentes equipos y accesorios de navegación que mejoren la calidad en cuanto a operatividad de las unidades e instalaciones, lo que generó la solicitud de recursos para adquirir los diferentes elementos que con mano propia se pueden instalar para realizar los diferentes maniobras de las diferentes Unidades de la Fuerza Naval del Caribe.

Con la adquisición del material presentado como necesidad, se contribuirá al fortalecimiento y mantenimiento de las capacidades de las Unidades, contando con elementos de precisión y apoyo a la navegación para contar con el rumbo y velocidad óptimos para llegar al punto de destino. Así mismo, se contribuirá con la correcta identificación y posicionamiento de las Unidades en altamar.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-002-COARC-2026 la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.630.000,00), los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad un cuarenta y tres por ciento (43%), quedando pendiente satisfacer un cincuenta y siete por ciento (57%), como se evidencia a continuación:

FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE (FSUCA)					
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**	**DIFERENCIA (FALTANTE)**	**SATISFACCIÓN NECESIDAD**
1	ANEMOMETRO PORTATIL CON CAPACIDAD DE MEDICION DE VIENTO EN FT/MIN, M/SEG, MPH, KM/H, NUDOS, Y EL USO DE LA ESCALA DE VIENTO DE BEAUFORT. CON TERMOMETRO INTEGRADO PARA MEDICION DE LA TEMPERATURA EN FAHRENHEIT Y CELSIUS. RETROILUMINACION LCD. BATERIA DE 3V. CAPACIDAD DE MEDICION MAXIMA/ MEDIA/ VELOCIDAD ACTUAL DEL AIRE. DIMENSIONES DEL EQUIPO 5.1 X 15.2 X18.4 CM.	3	1	2	33%
2	LUZ ESTROBOSCOPICA DE TALCO AZUL PARA BERLIZA QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO LED LUZ CLARA 12V	2	1	1	50%
3	LUZ ESTROBOSCOPICA DE TALCO ROJO PARA BERLIZA QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO LED LUZ CLARA 12V	2	1	1	50%
4	COMPAS DE NAVEGACION, EL DIVISOR DE LUZ DE 7 PULGADAS (17,78 CM) PERMITE AL USUARIO LEER GRAFICOS POR LA NOCHE SIN PERDER LA VISION NOCTURNA EN EL TIMON EQUIPADA CON DOS LUCES LED ROJAS INCORPORADAS , ESTA HERRAMIENTA INDISPENSABLE PROPORCIONA LUZ PARA OTRAS TAREAS A BORDO, LAS LUCES LED ROJAS INTEGRADAS EN LAS PATAS DEL DISPOSITIVO TIENEN LA INTENSIDAD Y LA DISTANCIA CORRECTAS DEL GRAFICO PARA QUE NO SE CREEN SOMBRAS EN EL GRAFICO CON LAS MANOS U OTROS OBJETOS CUANDO SE ENCIENDEN EL MISMO MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL PARA USO CON UNA MANO QUE ESTA INTEGRADO EN NUESTRO POPULAR DIVISOR ULTRALIGH, TAMBIEN ESTA INCORPORADO EN ESTE DIVISOR LED DISEÑO INNOVADOR PARA USO DIURNO Y NOCTURNO LUZ LED ROJA INCORPORADA EN CADA PATA PARA USAR EN CONDICIONES DE POCA LUZ, EN MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL QUE PERMITE UNA OPERACION RAPIDA Y PRECISA, FUNCIONA COMO BRUJULA Y DIVISOR, HECHO DE ALEACION MARINA RECUBIERTA PARA RESISTIR , LA BACTERIA RC 1220 DURA APROXIMADAMENTE 20 HORAS, PUNTO DE REPUESTO, CABLE Y PERILLAS PROVISTOS, HECHO EN ALEMANIA, LONGITUD 7 PULGADAS (17,78 CM) ANCHO 2 IN (5,08CM), ALTURA: 0, IN (1,1,52 CM), PESO 0,2 LB (1,52 CM)	2	1	1	50%
5	ESCUADRA DE NAVEGACION CON TIRADOR	2	1	1	50%
6	LUZ DE NAVEGACION 12V 24V BARCO ARCO ROJO VERDE LED MARINO. IMPERMEABLES IP66 RESISTENTES AL AGUA A PRUEBA DE SACUDIDAS PUEDEN TRABAJAR BAJO EL AGUA DURANTE MUCHO TIEMPO. ESPECIFICACIONES: NUMERO DE PRODUCTO: BRD040401/BRD040402. MATERIAL DE LA PANTALLA: PC NEGRO. /BLANCO (OPCIONAL) COLOR DE LA LUZ: LADO DEL PUERTO: ROJO ESTRIBOR: VERDE POTENCIA NOMINAL: 3WIRANGULO DE RADIACION: 112,6DISTANCIA DE VISION: MAS DE 1NM (1 MILLA NAUTICA) RANGO APLICABLE DEL BARCO: POR DEBAJO DE 39.4 PULGADAS (12 M) VOLTAJE: DC12V-24V FUENTE DE LUZ: LED (8 PIEZAS) TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO : -20 ~ +45 CELSIUSCLASE DE PROTECCION: IP66 TAMAÑO DEL PRODUCTO: 90*77* 43.5MMMPACKAGE TAMAÑO: 98* 92* 80MM/3.86* 3.62* 3.15INPESO DEL PAQUETE: 216G/6.94OZLISTA DE EMBALAJE: 2 * MARINE BOAT LED LIGHT	11	2	9	18%
7	LUZ DE NAVEGACION BLANCA TODO HORIZONTE POLIMERO NEGRO PRECABLEADO DOBLE CONTACTO BAYONETA SOCKET Y 3 PIES DE 16/3-SO CABLE. BOMBILLA: 120 VOLTIOS (BOMBILLA INCLUIDA), ALTURA TOTAL: 7-1 / 2 \" ALTURA DE LA LENTE: 4-1 / 2 ", TORNILLO TAMAÑO: 1/4 ", BLANCAS: 0249000CLR	2	2	0	100%
8	LUZ DE NAVEGACION BLANCA DE ALCANCE, CON 135° DE ANGULO DE VISIBILIDAD Y ALCANCE DE 3MN REF 1374E00BLK DE CARCAZA EN POLIMERO DE COLOR NEGRO, DE 120VAC, DIMENSIONES: ALTURA DE 6", ALTURA DEL LENTE DE 3-1/2", TAMAÑO DEL TORNILLO 1/4", QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO BAYONETA LUZ CLARA 120V REF. 34RS4CLR	6	1	5	17%
9	REGLA PARALELA DE NAVEGACION 15 PULGADAS DE LARGO	3	2	1	67%
10	REGLAS PARALELAS DE LARGO: 13,5 ,PULGADAS,ANCHO: 4,5 PULGADAS, ALTO: 0,5 PULGADAS, COLOR: BRAZOS DE LATON, TALLA: 15- INCH	12	1	11	8%
11	ROSA DE MANIOBRA EN ACRILICO MEDIDA STANDARD	2	1	1	50%

12	TRIANGULO TRANSPORTADOR PROFESIONAL MARCA WEEMS & PLATH	5	2	3	40%
13	GPS PORTATIL, MAPA BASE MUNDIAL INCORPORADO, DISPONE DE UN COMPAS ELECTRONICO DE TRES EJES CON INCLINACION COMPENSADA. INCLUYE ALTIMETRO BATIMETRICO QUE REGISTRA LOS CAMBIOS DE PRESION PARA DETERMINAR ALTITUD PRECISA. DIMENSIONES APROXIMADAS: 6,6 X 15,2 X 3 CM TAMAÑO DE LA PANTALLA (ANCHO/ALTO): 4,1 X 5,6 CM RESOLUCION DE LA PANTALLA: 160 X 240 PIXELES TIPO DE PANTALLA: TRANSFLECTIVA DE 65.000 COLORES PESO APROXIMADO: 218,3 G CON PILAS BATERIA: 02 PILAS AA (INCLUIDAS). AUTONOMIA DE LA BATERIA: 20 HORAS. CLASIFICACION RESISTENCIA AL AGUA: IPX7 MEMORIA HISTORIAL: 1,7 GB INTERFAZ DEL EQUIPO: COMPATIBLE CON USB DE ALTA VELOCIDAD Y NMEA 0183 ALMACENAMIENTO Y CAPACIDAD DE CARGA: TARJETA MICROS SD (INCLUIDA) RUTAS: 200 WAYPOINTS: 2000 TRACKS: 10.000 PUNTOS, 200 TRACKS GUARDADOS.	1	1	0	100%
FLOTILLA DE SUBMARINOS DEL CARIBE (FSUBC)					
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**	**DIFERENCIA (FALTANTE)**	**SATISFACCIÓN NECESIDAD**
14	COMPAS DE NAVEGACION, EL DIVISOR DE LUZ DE 7 PULGADAS (17,78 CM) PERMITE AL USUARIO LEER GRAFICOS POR LA NOCHE SIN PERDER LA VISION NOCTURNA EN EL TIMON EQUIPADA CON DOS LUCES LED ROJAS INCORPORADAS , ESTA HERRAMIENTA INDISPENSABLE PROPORCIONA LUZ PARA OTRAS TAREAS A BORDO, LAS LUCES LED ROJAS INTEGRADAS EN LAS PATAS DEL DISPOSITIVO TIENEN LA INTENSIDAD Y LA DISTANCIA CORRECTAS DEL GRAFICO PARA QUE NO SE CREEN SOMBRAS EN EL GRAFICO CON LAS MANOS U OTROS OBJETOS CUANDO SE ENCIENDEN EL MISMO MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL PARA USO CON UNA MANO QUE ESTA INTEGRADO EN NUESTRO POPULAR DIVISOR ULTRALIGH, TAMBIEN ESTA INCORPORADO EN ESTE DIVISOR LED DISEÑO INNOVADOR PARA USO DIURNO Y NOCTURNO LUZ LED ROJA INCORPORADA EN CADA PATA PARA USAR EN CONDICIONES DE POCA LUZ, EN MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL QUE PERMITE UNA OPERACION RAPIDA Y PRECISA, FUNCIONA COMO BRUJULA Y DIVISOR, HECHO DE ALEACION MARINA RECUBIERTA PARA RESISTIR , LA BACTERIA RC 1220 DURA APROXIMADAMENTE 20 HORAS, PUNTO DE REPUESTO, CABLE Y PERILLAS PROVISTOS, HECHO EN ALEMANIA, LONGITUD 7 PULGADAS (17,78 CM) ANCHO 2 IN (5,08CM), ALTURA: 0, IN (1,1,52 CM), PESO 0,2 LB (1,52 CM)	8	1	7	13%
15	ROSA DE MANIOBRA EN ACRILICO MEDIDA STANDARD	6	0	6	0%
16	TRIANGULO TRANSPORTADOR PROFESIONAL MARCA WEEMS & PLATH	2	1	1	50%

Tabla 1. Descripción de la necesidad

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas. Serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.	Minimización del uso de empaques y embalajes a la hora de entregar los bienes derivados del objeto contractual.	Inspección visual por parte del supervisor del contrato al momento de recepcionar los bienes derivados del presente objeto contractual.
2.	Productos que garanticen la sostenibilidad del medio ambiente.	Presentación de Ficha Técnica del Fabricante donde se certifique que los materiales empleados en la fabricación de las reglas, escuadras, compases o luces no contienen componentes altamente contaminantes prohibidos, o en su defecto, manifestación escrita bajo la gravedad de juramento por parte del oferente donde se comprometa a que el 100% de los bienes a entregar son nuevos, de primer uso y cumplen con las normas

		de gestión ambiental de su país de origen.
3.	Uso de baterías recargables para los equipos que requieran utilizar baterías alcalinas para su funcionamiento, con el fin de que puedan ser reutilizadas, minimizar gastos a la entidad contratante y reducir la cantidad de residuos peligrosos generados.	Verificación técnica en la ficha de la propuesta. El proponente deberá especificar en su oferta económica (Anexo D) que los equipos que requieran energía autónoma para su funcionamiento (como el Anemómetro Portátil u otros accesorios lumínicos portátiles) operan mediante baterías recargables (ej. Ion de Litio, NiMH) o que se incluye el respectivo juego de baterías recargables con su ciclo de vida útil detallado, lo cual será verificado físicamente por el supervisor en la entrega.

LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TÉCNICAS PREVIAS (NO APLICA)

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
32101656	32000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRONICOS	32100000 - CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTREGRADOS Y IMCRO ENSAMBLAJE	32101600 - CIRCUITOS INTEGRADOS	32101656 - CIRCUITO INTEGRADO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GEOGRAFICO GPS
39121534	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	39120000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES	39121500 - CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS	39121534 - LUCES INDICADORAS O INDICADORES LUMINOSOS
41112901	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41112900 - EQUIPO E INSTRUMENTO DE NAVEGACION	41112901 - COMPASES PARA ENCONTRAR LA DIRECCION
41111604	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41111600 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA	41111604 - REGLAS
41114401	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41114400 - IINSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS	41114401 - ANEMÓMETROS
44111803	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 - ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111800 - SUMINISTROS DE DIBUJO	44111803 - COMPASES

44111806	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 - ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111800 - SUMINISTROS DE DIBUJO	44111806 - TRASNPORTADORES
44111905	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 - ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111900 - INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO	44111905 - SONDAS DE MEDICIÓN ELECTRÓNICAS
44111970	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 - ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111900 - INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO	44111970 - SENSOR DE TEMPERATURA

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
FSUCA FSUBC	BOCAGRANDE, AVENIDA SAN MARTIN Cr. 2 No. 10-02. ALMACEN GENERAL BNL01	DE LUNES A VIERNES 0830R - 1130R Y 1400R-1700R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **11 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes de acuerdo con las cantidades establecidas en el anexo técnico, y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

PARAGRAFO: REQUISITOS PARA ENTREGA: Para la recepción de los bienes por parte de la Entidad en las diferentes modalidades y sitios de entrega, se definieron lo requisitos en el anexo "A" "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

10. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en **FORMA TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA.**

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato* nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto junto con los comités estructuradores, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021 en Procesos de

Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; como se estimó en el mencionado manual así:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MEXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De lo anterior se concluye que por valor del proceso de contratación acuerdo umbrales de los acuerdos comerciales ninguno aplica para la modalidad de mínima cuantía del presente proceso.

13. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo o los que directa o indirectamente use y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando las dificultades que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables al desarrollo del objeto contractual
21. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro del plazo de ejecución de contrato o el cronograma establecido.
22. Mantener la garantía técnica otorgada.
23. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
24. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

16. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

17. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

[X]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[]	Revisión de bases de datos especializadas
[]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.630.000,00) incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar".

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.630.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
83-FSUCA	$ 14.880.000,00
87-FSUBC	$ 750.000,00
TOTAL	**$ 15.630.000,00**

d. FORMA DE PAGO

La BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval "ARC BOLIVAR" no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica,

en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-001;Contrato No XXX CBNL01-2025;correodelsupervisor#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.645-7	15-01-04-001	4001	BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado

en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2025; xxx@armada.mil.co (correo del supervisor)

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.

b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección cuenta con el respaldo presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9726 del 06 de enero de 2026, expedido por la Jefatura de Presupuesto de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" por un valor total de $15.965.400,00 m/cte.

No obstante, es necesario aclarar que el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía se limita estrictamente a la satisfacción de las necesidades de la Flotilla de Superficie del Caribe (FSUCA) y la Flotilla de Submarinos del Caribe (FSUBC). Por lo tanto, el presupuesto oficial asignado e imputado a este contrato será de $15.965.400,00 m/cte.

Tipo Gasto	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Sub/ Ord	Rec	C/S	CONCEPTO	ASIGNADO	AFECTADO EN	Asign. Interna
A	02	01	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES	$ 3.300.000	$ 3.300.000	83-FSUCA
A	02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 8.065.200	$ 7.900.000	83-FSUCA
A	02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES	$ 3.762.000	$ 3.680.000	83-FSUCA
A	02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES	$ 838.200	$ 750.000	87-FSUBC
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 15.965.400**	**$ 15.630.000**	

Tabla 4. Disponibilidad Presupuestal.

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable", de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "BOLIVAR", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "BOLIVAR", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo "A" especificaciones técnicas en el presente proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, así mismo, la Certificación bancaria y el SIIF.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "BOLIVAR", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas, así: verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en la PROPUESTA **ECONÓMICA** (anexo d) o lista de precios.

21. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a

favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", NIT. 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y un (01) año.</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BNL01 podrá declarar la caducidad del contrato.

- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BNL01 su monto se agotare o disminuyere.
- La BNL01se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

22. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes, obras, servicios o actividades relacionadas con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo o en el cronograma de ejecución, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo hasta 15 días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, efectuadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*"[2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

24. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25. CADUCIDAD. La Base Naval No.1 ARC "BOLIVAR" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

26. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

27. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

28. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia en el manejo de bienes, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como Oficial de superficie de la Armada Nacional:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica - económica con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación y experiencia general en unidades de superficie de la Armada Nacional, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica - económica de las propuestas recibidas con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación y experiencia general en unidades de superficie de la Armada Nacional, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora de Contratos de BNL01.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora de Contratos BNL01.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

29. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
c) **ANEXO "C"** MATRIZ DE RIESGOS
d) **ANEXO "D"** PROPUESTA ECONÓMICA
e) **ANEXO "E"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
g) **ANEXO "G"** DISCRIMINADO DE NECESIDADES ACORDE PLAN DE COMPRAS
h) **ANEXO "H"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

Comandante ARC "24 de Julio" con Traspaso de Funciones de Mando y Administrativas del Comando de la Flotilla de Superficie del Caribe
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1) CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICADESCRIPCIÓN DEL BIEN	FSUCA	FSUBC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO
1	ANEMOMETRO PORTATIL	41114401	ANEMOMETRO PORTATIL CON CAPACIDAD DE MEDICION DE VIENTO EN FT/MIN, M/SEG, MPH, KM/H, NUDOS, Y EL USO DE LA ESCALA DE VIENTO DE BEAUFORT. CON TERMOMETRO INTEGRADO PARA MEDICION DE LA TEMPERATURA EN FAHRENHEIT Y CELSIUS. RETROILUMINACION LCD. BATERIA DE 3V. CAPACIDAD DE MEDICION MAXIMA/ MEDIA/ VELOCIDAD ACTUAL DEL AIRE. DIMENSIONES DEL EQUIPO 5.1 X 15.2 X18.4 CM.	1		UNIDAD	1
2	COMPÁS DE NAVEGACION	44111803	COMPAS DE NAVEGACION, EL DIVISOR DE LUZ DE 7 PULGADAS (17,78 CM) PERMITE AL USUARIO LEER GRAFICOS POR LA NOCHE SIN PERDER LA VISION NOCTURNA EN EL TIMON EQUIPADA CON DOS LUCES LED ROJAS INCORPORADAS , ESTA HERRAMIENTA INDISPENSABLE PROPORCIONA LUZ PARA OTRAS TAREAS A BORDO, LAS LUCES LED ROJAS INTEGRADAS EN LAS PATAS DEL DISPOSITIVO TIENEN LA INTENSIDAD Y LA DISTANCIA CORRECTAS DEL GRAFICO PARA QUE NO SE CREEN SOMBRAS EN EL GRAFICO CON LAS MANOS U OTROS OBJETOS CUANDO SE ENCIENDEN EL MISMO MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL PARA USO CON UNA MANO QUE ESTA INTEGRADO EN NUESTRO POPULAR DIVISOR ULTRALIGH, TAMBIEN ESTA INCORPORADO EN ESTE DIVISOR LED DISEÑO INNOVADOR PARA USO DIURNO Y NOCTURNO LUZ LED ROJA INCORPORADA EN CADA PATA PARA USAR EN CONDICIONES DE POCA LUZ, EN MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL QUE PERMITE UNA OPERACION RAPIDA Y PRECISA, FUNCIONA COMO BRUJULA Y DIVISOR, HECHO DE ALEACION MARINA RECUBIERTA PARA RESISTIR , LA BACTERIA RC 1220 DURA APROXIMADAMENTE 20 HORAS, PUNTO DE REPUESTO, CABLE Y PERILLAS PROVISTOS, HECHO EN ALEMANIA, LONGITUD 7 PULGADAS (17,78 CM) ANCHO 2 IN (5,08CM), ALTURA: 0, IN (1,1,52 CM), PESO 0,2 LB (1,52 CM)	1	1	UNIDAD	2
3	ESCUADRA DE NAVEGACION	41111604	ESCUADRA DE NAVEGACION CON TIRADOR	1		UNIDAD	1

4	GPS PORTATIL	32101656	GPS PORTATIL, MAPA BASE MUNDIAL INCORPORADO, DISPONE DE UN COMPAS ELECTRONICO DE TRES EJES CON INCLINACION COMPENSADA. INCLUYE ALTIMETRO BATIMETRICO QUE REGISTRA LOS CAMBIOS DE PRESION PARA DETERMINAR ALTITUD PRECISA. DIMENSIONES APROXIMADAS: 6,6 X 15,2 X 3 CM TAMAÑO DE LA PANTALLA (ANCHO/ALTO): 4,1 X 5,6 CM RESOLUCION DE LA PANTALLA: 160 X 240 PIXELES TIPO DE PANTALLA: TRANSFLECTIVA DE 65.000 COLORES PESO APROXIMADO: 218,3 G CON PILAS BATERIA: 02 PILAS AA (INCLUIDAS). AUTONOMIA DE LA BATERIA: 20 HORAS. CLASIFICACION RESISTENCIA AL AGUA: IPX7 MEMORIA HISTORIAL: 1,7 GB INTERFAZ DEL EQUIPO: COMPATIBLE CON USB DE ALTA VELOCIDAD Y NMEA 0183 ALMACENAMIENTO Y CAPACIDAD DE CARGA: TARJETA MICROS SD (INCLUIDA) RUTAS: 200 WAYPOINTS: 2000 TRACKS: 10.000 PUNTOS, 200 TRACKS GUARDADOS.	1		UNIDAD	1
5	LUZ DE NAVEGACION	39121534	LUZ DE NAVEGACION 12V 24V BARCO ARCO ROJO VERDE LED MARINO. IMPERMEABLES IP66 RESISTENTES AL AGUA A PRUEBA DE SACUDIDAS PUEDEN TRABAJAR BAJO EL AGUA DURANTE MUCHO TIEMPO. ESPECIFICACIONES: NUMERO DE PRODUCTO: BRD040401/BRD040402. MATERIAL DE LA PANTALLA: PC NEGRO. /BLANCO (OPCIONAL) COLOR DE LA LUZ: LADO DEL PUERTO: ROJO ESTRIBOR: VERDE POTENCIA NOMINAL: 3WIRANGULO DE RADIACION: 112,6DISTANCIA DE VISION: MAS DE 1NM (1 MILLA NAUTICA) RANGO APLICABLE DEL BARCO: POR DEBAJO DE 39.4 PULGADAS (12 M) VOLTAJE: DC12V-24V FUENTE DE LUZ: LED (8 PIEZAS) TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO : -20 ~ +45 CELSIUSCLASE DE PROTECCION: IP66 TAMAÑO DEL PRODUCTO: 90*77* 43.5MMMPACKAGE TAMAÑO: 98* 92* 80MM/3.86* 3.62* 3.15INPESO DEL PAQUETE: 216G/6.94OZLISTA DE EMBALAJE: 2 * MARINE BOAT LED LIGHT	2		UNIDAD	2
6	LUZ DE NAVEGACION BLANCA DE ALCANCE	39121534	LUZ DE NAVEGACION BLANCA DE ALCANCE, CON 135° DE ANGULO DE VISIBILIDAD Y ALCANCE DE 3MN REF 1374E00BLK DE CARCAZA EN POLIMERO DE COLOR NEGRO, DE 120VAC, DIMENSIONES: ALTURA DE 6", ALTURA DEL LENTE DE 3-1/2", TAMAÑO DEL TORNILLO 1/4", QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO BAYONETA LUZ CLARA 120V REF. 34RS4CLR	1		UNIDAD	1
7	LUZ DE NAVEGACION BLANCA TODO HORIZONTE	39121534	LUZ DE NAVEGACION BLANCA TODO HORIZONTE POLIMERO NEGRO PRECABLEADO DOBLE CONTACTO BAYONETA SOCKET Y 3 PIES DE 16/3-SO CABLE. BOMBILLA: 120 VOLTIOS (BOMBILLA INCLUIDA), ALTURA TOTAL: 7-1 / 2 \" ALTURA DE LA LENTE: 4-1 / 2 ", TORNILLO TAMAÑO: 1/4 ", BLANCAS: 0249000CLR	2		UNIDAD	2
8	LUZ ESTROBOCOPICA DE TALCO AZUL	39111706	LUZ ESTROBOSCOPICA DE TALCO AZUL PARA BERLIZA QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO LED LUZ CLARA 12V	1		UNIDAD	1
9	LUZ ESTROBOCOPICA DE TALCO ROJA	39111706	LUZ ESTROBOSCOPICA DE TALCO ROJO PARA BERLIZA QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO LED LUZ CLARA 12V	1		UNIDAD	1
10	REGLA PARALELA DE NAVEGACION	41111604	REGLA PARALELA DE NAVEGACION 15 PULGADAS DE LARGO	2		UNIDAD	2

11	REGLAS PARALELAS	41111604	REGLAS PARALELAS DE LARGO: 13,5 ,PULGADAS,ANCHO: 4,5 PULGADAS, ALTO: 0,5 PULGADAS, COLOR: BRAZOS DE LATON, TALLA: 15- INCH	1		UNIDAD	1
12	ROSA DE MANIOBRA	41112901	ROSA DE MANIOBRA EN ACRILICO MEDIDA STANDARD	1		UNIDAD	1
13	TRIANGULO TRANSPORTADOR	44111806	TRIANGULO TRANSPORTADOR PROFESIONAL MARCA WEEMS & PLATH	2	1	UNIDAD	3

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERA PRESENTAR EL CRONOGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RESPECTIVO SUPERVISOR, Y PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES POR SU PARTE.
2	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
3	EL OFERENTE DEBERA EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO. DE IGUAL FORMA LAS MEDIDAS DEBERÁN SER TOMADAS EN LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” CON EL FIN DE ULTIMAR DETALLES TENIENDO EN CUENTA QUE SON PARA LUGARES ESPECÍFCIOS.
4	EL OFERENTE SE COMPRENDE A UTILIZAR MATERIALES NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS EN LA REALIZACION DE LOS BIENES.
5	EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DEBIDAMENTE ROTULADOS, IDENTIFICANDO LOS BIENES ACUERDO EL ÍTEM CONTRATADO, CON LISTA DE LOS ELEMENTOS DENTRO Y FUERA DE LAS CAJAS O EMBALAJES (02 COPIAS); DEBE ESTAR PROTEGIDO PARA EVITAR FUTUROS DAÑOS EN SU CADENA DE TRANSPORTE HASTA SU VERIFICACIÓN FINAL A BORDO DEL ALMACÉN GENERAL DE LA BASE NAVAL No. 01 “ARC BOLIVAR”.

2) **CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: En el evento de resultar adjudicatario, otorgo una garantía para los bienes ofrecidos en las cantidades requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de productos entregados en virtud del contrato, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de dos días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito la ocurrencia de la falla, la incidencia, la novedad en el servicio, dentro de los diez (10) días hábiles a siguientes a la fecha en que se descubra la misma. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo requerido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o presentar endicho tiempo el cronograma de reparación o reposición respectivo, sin ningún costo para la Armada Nacional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso UN (01) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

a. La presentación debidamente diligenciada del formato "Experiencia Acreditada del Oferente"
b. Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con la BNL01, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la acreditación de la experiencia que se indica a continuación:

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

a. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN
ESPECÍFICA	N/A

b. El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo un (1) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

e. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.

f. Experiencias proponentes plurales

1. De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

2. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.

3. Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.

4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3.4.2.2 Anexo "Experiencia acreditada del Oferente.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo que corresponda en la invitación, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

3.4.2.4 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

a. Certificaciones de experiencia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT

- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

b. Contratos, acta de liquidación (cuando aplique) / actas de recibo a satisfacción.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar contrato y acta de liquidación (cuando aplique) de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales.

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas o el contrato no sea susceptible de liquidación en los términos de las normas vigentes, deberá adjuntar acta (s) de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución del contrato debidamente suscrita por las partes.

Comandante ARC “24 de Julio” con Traspaso de Funciones de Mando y Administrativas del Comando de la Flotilla de Superficie del Caribe
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de contratación.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	COTIZACION 1 CONVIL SOLUCIONESS.A.S		COTIZACION 2 INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S.		COTIZACION 3 JCP SOLUCIONESS.A.S		VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
					INLCLUIDO IVA	INCLUIDO IVA	INLCLUIDO IVA	INCLUIDO IVA	INLCLUIDO IVA	INCLUIDO IVA		
1	ANEMOMETRO PORTATIL	ANEMOMETRO PORTATIL CON CAPACIDAD DE MEDICION DE VIENTO EN FT/MIN, M/SEG, MPH, KM/H, NUDOS, Y EL USO DE LA ESCALA DE VIENTO DE BEAUFORT. CON TERMOMETRO INTEGRADO PARA MEDICION DE LA TEMPERATURA EN FAHRENHEIT Y CELSIUS. RETROILUMINACION LCD. BATERIA DE 3V. CAPACIDAD DE MEDICION MAXIMA/ MEDIA/ VELOCIDAD ACTUAL DEL AIRE. DIMENSIONES DEL EQUIPO 5.1 X 15.2 X18.4 CM.	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 900.000	$ 900.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2	COMPÁS DE NAVEGACION	COMPAS DE NAVEGACION, EL DIVISOR DE LUZ DE 7 PULGADAS (17,78 CM) PERMITE AL USUARIO LEER GRAFICOS POR LA NOCHE SIN PERDER LA VISION NOCTURNA EN EL TIMON EQUIPADA CON DOS LUCES LED ROJAS INCORPORADAS , ESTA HERRAMIENTA INDISPENSABLE PROPORCIONA LUZ PARA OTRAS TAREAS A BORDO, LAS LUCES LED ROJAS INTEGRADAS EN LAS PATAS DEL DISPOSITIVO TIENEN LA INTENSIDAD Y LA DISTANCIA CORRECTAS DEL GRAFICO PARA QUE NO SE CREEN SOMBRAS EN EL GRAFICO CON LAS MANOS U OTROS OBJETOS CUANDO SE ENCIENDEN EL MISMO MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL PARA USO CON UNA MANO QUE ESTA INTEGRADO EN NUESTRO POPULAR DIVISOR ULTRALIGH, TAMBIEN ESTA INCORPORADO EN ESTE DIVISOR LED DISEÑO INNOVADOR PARA USO DIURNO Y NOCTURNO LUZ LED ROJA INCORPORADA EN CADA PATA PARA USAR EN CONDICIONES DE POCA LUZ, EN MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL QUE PERMITE UNA OPERACION RAPIDA Y PRECISA, FUNCIONA COMO BRUJULA Y DIVISOR, HECHO DE ALEACION MARINA RECUBIERTA PARA RESISTIR , LA BACTERIA RC 1220 DURA APROXIMADAMENTE 20 HORAS, PUNTO DE REPUESTO, CABLE Y PERILLAS PROVISTOS, HECHO EN ALEMANIA, LONGITUD 7 PULGADAS (17,78 CM) ANCHO 2 IN (5,08CM), ALTURA: 0, IN (1,1,52 CM), PESO 0,2 LB (1,52 CM)	UNIDAD	2	$ 400.000	$ 800.000	$ 440.000	$ 880.000	$ 360.000	$ 720.000	$ 400.000	$ 800.000
3	ESCUADRA DE NAVEGACION	ESCUADRA DE NAVEGACION CON TIRADOR	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 400.000	$ 440.000	$ 440.000	$ 360.000	$ 360.000	$ 400.000	$ 400.000

4	GPS PORTATIL	GPS PORTATIL, MAPA BASE MUNDIAL INCORPORADO, DISPONE DE UN COMPAS ELECTRONICO DE TRES EJES CON INCLINACION COMPENSADA. INCLUYE ALTIMETRO BATIMETRICO QUE REGISTRA LOS CAMBIOS DE PRESION PARA DETERMINAR ALTITUD PRECISA. DIMENSIONES APROXIMADAS: 6,6 X 15,2 X 3 CM TAMAÑO DE LA PANTALLA (ANCHO/ALTO): 4,1 X 5,6 CM RESOLUCION DE LA PANTALLA: 160 X 240 PIXELES TIPO DE PANTALLA: TRANSFLECTIVA DE 65.000 COLORES PESO APROXIMADO: 218,3 G CON PILAS BATERIA: 02 PILAS AA (INCLUIDAS). AUTONOMIA DE LA BATERIA: 20 HORAS. CLASIFICACION RESISTENCIA AL AGUA: IPX7 MEMORIA HISTORIAL: 1,7 GB INTERFAZ DEL EQUIPO: COMPATIBLE CON USB DE ALTA VELOCIDAD Y NMEA 0183 ALMACENAMIENTO Y CAPACIDAD DE CARGA: TARJETA MICROS SD (INCLUIDA) RUTAS: 200 WAYPOINTS: 2000 TRACKS: 10.000 PUNTOS, 200 TRACKS GUARDADOS.	UNIDAD	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000	$ 3.630.000	$ 3.630.000	$ 2.970.000	$ 2.970.000	$ 3.300.000	$ 3.300.000
5	LUZ DE NAVEGACION	LUZ DE NAVEGACION 12V 24V BARCO ARCO ROJO VERDE LED MARINO. IMPERMEABLES IP66 RESISTENTES AL AGUA A PRUEBA DE SACUDIDAS PUEDEN TRABAJAR BAJO EL AGUA DURANTE MUCHO TIEMPO. ESPECIFICACIONES: NUMERO DE PRODUCTO: BRD040401/BRD040402. MATERIAL DE LA PANTALLA: PC NEGRO. /BLANCO (OPCIONAL) COLOR DE LA LUZ: LADO DEL PUERTO: ROJO ESTRIBOR: VERDE POTENCIA NOMINAL: 3WIRANGULO DE RADIACION: 112,6DISTANCIA DE VISION: MAS DE 1NM (1 MILLA NAUTICA) RANGO APLICABLE DEL BARCO: POR DEBAJO DE 39.4 PULGADAS (12 M) VOLTAJE: DC12V-24V FUENTE DE LUZ: LED (8 PIEZAS) TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO : -20 ~ +45 CELSIUSCLASE DE PROTECCION: IP66 TAMAÑO DEL PRODUCTO: 90*77* 43.5MMMPACKAGE TAMAÑO: 98* 92* 80MM/3.86* 3.62* 3.15INPESO DEL PAQUETE: 216G/6.94OZLISTA DE EMBALAJE: 2 * MARINE BOAT LED LIGHT	UNIDAD	2	$ 200.000	$ 400.000	$ 220.000	$ 440.000	$ 180.000	$ 360.000	$ 200.000	$ 400.000
6	LUZ DE NAVEGACION BLANCA DE ALCANCE	LUZ DE NAVEGACION BLANCA DE ALCANCE, CON 135° DE ANGULO DE VISIBILIDAD Y ALCANCE DE 3MN REF 1374E00BLK DE CARCAZA EN POLIMERO DE COLOR NEGRO, DE 120VAC, DIMENSIONES: ALTURA DE 6", ALTURA DEL LENTE DE 3-1/2", TAMAÑO DEL TORNILLO 1/4", QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO BAYONETA LUZ CLARA 120V REF. 34RS4CLR	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
7	LUZ DE NAVEGACION BLANCA TODO HORIZONTE	LUZ DE NAVEGACION BLANCA TODO HORIZONTE POLIMERO NEGRO PRECABLEADO DOBLE CONTACTO BAYONETA SOCKET Y 3 PIES DE 16/3-SO CABLE. BOMBILLA: 120 VOLTIOS (BOMBILLA INCLUIDA), ALTURA TOTAL: 7-1 / 2 \" ALTURA DE LA LENTE: 4-1 / 2 ", TORNILLO TAMAÑO: 1/4 ", BLANCAS: 0249000CLR	UNIDAD	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000	$ 2.200.000	$ 4.400.000	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 2.000.000	$ 4.000.000
8	LUZ ESTROBOCOPICA DE TALCO AZUL	LUZ ESTROBOSCOPICA DE TALCO AZUL PARA BERLIZA QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO LED LUZ CLARA 12V	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 825.000	$ 825.000	$ 675.000	$ 675.000	$ 750.000	$ 750.000
9	LUZ ESTROBOCOPICA DE TALCO ROJA	LUZ ESTROBOSCOPICA DE TALCO ROJO PARA BERLIZA QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO LED LUZ CLARA 12V	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 825.000	$ 825.000	$ 675.000	$ 675.000	$ 750.000	$ 750.000
10	REGLA PARALELA DE NAVEGACION	REGLA PARALELA DE NAVEGACION 15 PULGADAS DE LARGO	UNIDAD	2	$ 265.000	$ 530.000	$ 291.500	$ 583.000	$ 238.500	$ 477.000	$ 265.000	$ 530.000

11	REGLAS PARALELAS	REGLAS PARALELAS DE LARGO: 13,5 ,PULGADAS,ANCHO: 4,5 PULGADAS, ALTO: 0,5 PULGADAS, COLOR: BRAZOS DE LATON, TALLA: 15- INCH	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 550.000	$ 550.000	$ 450.000	$ 450.000	$ 500.000	$ 500.000
12	ROSA DE MANIOBRA	ROSA DE MANIOBRA EN ACRILICO MEDIDA STANDARD	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 165.000	$ 165.000	$ 135.000	$ 135.000	$ 150.000	$ 150.000
13	TRIANGULO TRANSPORTADOR	TRIANGULO TRANSPORTADOR PROFESIONAL MARCA WEEMS & PLATH	UNIDAD	3	$ 350.000	$ 1.050.000	$ 385.000	$ 1.155.000	$ 315.000	$ 945.000	$ 350.000	$ 1.050.000
TOTALES					**$ 12.065.000**	**$ 15.630.000**	**$ 13.271.500**	**$ 17.193.000**	**$ 10.858.500**	**$ 14.067.000**	**$ 12.065.000**	**$ 15.630.000**

“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

Estructura del Análisis Económico del Sector

A. ASPECTOS GENERALES.

1. Económico:

Las estadísticas de exportaciones de mercancías miden la salida legal de bienes hacia otro país o una zona franca colombiana. Estas estadísticas se basan en las declaraciones de exportaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país y los reportes de exportaciones de petróleo y derivados, suministrados por las empresas exportadoras de estos productos. Las exportaciones se consideran registradas cuando la aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación, y para la consolidación de las estadísticas se tiene en cuenta la fecha de la declaración y no la fecha de embarque de la misma, excepto para las exportaciones de petróleo y derivados, las cuales sí se registran por fecha de embarque. Sin embargo, a partir de enero 2023, para las exportaciones de petróleo y derivados realizadas bajo el termino incoterm DAP (Delivered At Place), se registran el volumen y una estimación del valor promedio del mes, reportado por la empresa, de los barriles que se encuentran en tránsito en altamar.

A lo largo del 2023 las exportaciones de manufactureras sólo tuvieron incremento en dos meses: en mayo (de 6,3%) y en octubre (de 5,4%). Considerando todo el año, las exportaciones manufactureras presentaron una contracción acumulada de -3,8%. Aunque mejor que a la del 2023, la trayectoria ha sido más negativa que positiva en el 2024, exhibiendo crecimientos en tres de los seis meses de lo que hay cifras. En junio se dio una contracción de -7,8% de las exportaciones, llevando a que el crecimiento año corrido se fijara en -0,9%, cifra que hasta el mes pasado era positiva.

El resultado es decepcionante, pero sigue siendo una mejora respecto a lo que ocurrió en el 2023. Los sectores con contribución más positiva en lo corrido del año fueron los de maquinaria y artefactos eléctricos (21,9%), aceites y productos de perfumería (16,3%), maquinaria y equipo industrial en general (41,9%) y plásticos en formas no primarias (21,5%), aportando 0,3 p.p al resultado nacional los dos primeros y 0,2 p.p. los dos últimos. De modo contrario, los aportes más negativos los dieron los sectores de manufacturas de metales (-19,5%), hierro y acero (- 21,2%), prendas y accesorios de vestir (-10,9%) y manufacturas de minerales no metálicos (-10,8%), que contribuyeron -0,4 p.p. los dos primeros y -0,1 p.p. los dos últimos. En junio, también se destacan los sectores de vehículos de carretera- cuyas exportaciones decrecieron -41,1% y aportaron -0,6 p.p. al total del mes-, de otros

equipos de transporte- cuyas exportaciones aumentaron un asombroso 332% y aportaron 0,2 p.p. al total-, y el de productos químicos inorgánicos, cuyas exportaciones crecieron 60,4% y contribuyeron otros 0,2 p.p.

Purchasing Managers' Index – Markit y Davivienda

En el mes de julio de 2024, el índice PMI se ubicó en 50,0 puntos, lo que representa el único puntaje neutro del indicador, dando a entender que el sector no creció ni se contrajo (un puntaje menor a 50 significa contracción, y uno mayor expansión). Previo a esto, el sector llevaba tres meses con cifras negativas. Es de recordar que en todo el 2023 sólo hubo tres meses con puntajes positivos, que es el mismo número que en lo corrido de este año (con otros tres puntajes negativos). Este mes, los nuevos pedidos crecieron por primera vez en cinco meses, pero esto no evitó una nueva caída en la producción, que lleva cuatro meses a la baja. Los encuestados culparon las ventas decepcionantes a, entre otras cosas, el exceso de inventarios en poder de los clientes y la débil demanda. El número de trabajadores del sector industrial decreció en volumen, luego de aumentar el mes anterior, y es un rubro que lleva seis meses alternando de sentido. Los inventarios de productos finales aumentaron nuevamente, como viene pasando desde abril. Asimismo, los encuestados incrementaron sus niveles de compra de insumos, por segundo mes seguido y en el ritmo más pronunciado en seis meses. El mayor nivel de compras repercutió en un mayor nivel de inventarios de insumos, rubro que aumentó por primera vez en tres meses.

Los precios de materias primas crecieron por noveno mes consecutivo, y aceleró la inflación, pero continúa por debajo del promedio histórico. Previo a marzo, los precios se habían reducido por varios meses (algo inusual en los resultados).

Por su parte, los precios de productos finales también aumentaron, pero de forma leve. Por último, la confianza empresarial mejoró por primera vez en seis meses, y subió a su alto de los últimos tres. La mitad de los encuestados prevé un crecimiento de su producción en el próximo año, anticipando una merma de las presiones inflacionarias y un repunte de la demanda.

2. Técnico:

Los procedimientos establecidos para el control, defensa y seguridad de las instalaciones y el personal: relacionado con sistemas para combatir y neutralizar personal y situaciones hostiles, en el contexto de salva guardar la seguridad de la población y la integridad de los bienes públicos y privados utilizados para el desarrollo de la misión principal, utiliza las técnicas, métodos y procedimientos de seguridad adecuadas con la intención de eliminar o mantener por debajo de los niveles de vulnerabilidad en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, o la integridad de las instalaciones, mediante la implementación y aplicación de equipos, procedimientos y procesos se encuentran asociados a costos que se generen por conceptos como:

- En personal, capacitación y entrenamiento del mismo.
- Dotaciones de elementos tecnológicos que apoyen en los procedimientos establecidos.
- Desarrollo de Operaciones en cumplimiento de la misión institucional.
- Insumos, químicos o productos propios de las actividades (defoliantes, reguladores fisiológicos)
- Elementos de seguridad para protección de instalaciones y control de personal.

3. Regulatorio:

La normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección en mención, es: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 (cuando aplique), Ley 1089 de 2006 (cuando aplique), Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y la Resolución 6302 de 2014 "Manual de contratación del Ministerio de Defensa, Normas Orgánicas del Presupuesto, Estatuto Tributario, Decreto 660 de 2007 (cuando aplique), Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa, Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interna, Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal, Decreto 2789/04 SIIF Nación, Resolución Anual de Cajas Menores, Resolución anual para Celebrar Contratos y Ordenar Gastos, Circular anual sobre cierre de vigencia fiscal y las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes así como la normatividad que regula la actividad del sector defensa, y dentro de ella los lineamientos establecidos por la OMI sobre los procesos de seguridad de las instalaciones y unidades.
Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

Al respecto, es importante señalar que el contratista estará obligado a garantizar la calidad de los bienes suministrado durante la ejecución del objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad del servicio, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de suministro de bienes. Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual del presente proceso es de una sola entrega, se hace necesario señalar la tipología contractual a través de un contrato de suministro de bienes, al respecto en el artículo 968 y siguientes del Código de Comercio, consiste en que "… una parte que se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios…". Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas de seguridad y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos.

Por lo tanto, para el presente proceso se deberá tener en cuenta que el oferente manifieste su compromiso y manejo con las leyes ambientales que corresponden a su actividad con el fin de mantener la sostenibilidad ambiental.

Para la ejecución del objeto del contrato la BASE NAVAL NO. 1 ARC "BOLÍVAR"", identificó las siguientes leyes. Se deberá cumplir con los requisitos legales ambientales vigentes, así como las normas internas y programas de seguridad industrial y salud ocupacional establecidos, principalmente:

- Constitución política colombiana de 1991.
- Ley 684 de 2001 por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional y se dictan otras normas.
- El Código Internacional de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) creado por la Organización Marítima Internacional (OMI)
- Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

4. ¿Quién vende?

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		27/03/2025 6:29:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MAGNUS JM SAS
2	Pendiente		28/03/2025 8:32:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JAIRO OSORIO CABALLERO COLOMBIA, Bucaramanga
3	Pendiente		28/03/2025 11:25:29 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	AGUA Y TIERRA LOGÍSTCA COLOMBIA, Bogotá
4	Pendiente		28/03/2025 11:40:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	GEOATLANTICO COLOMBIA, Barranquilla
5	Pendiente		28/03/2025 11:46:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S COLOMBIA, Neiva

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

CONTRATOS A NIVEL LOCAL				
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROCESO	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO**	**CONTRATISTA**	**VALOR**
CARTAGENA-BOLÍVAR	CONTRATO No. 0102-ARC-CBNL01-2025	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN PARA TRES UNIDADES TIPO ISLAND ADSCRITAS A LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	$ 7.417.746
TUMACO-NARIÑO	CONTRATO No. 0014-ARC-CBCAI4-2025	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	CASCO ANTIGUO COLOMBIA SAS	$ 46.919.531
CARTAGENA-BOLÍVAR	CONTRATO No. 0027-ARC-CBNL01-2025	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR", de acuerdo con las especificaciones	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	$ 58.079.259
TUMACO-NARIÑO	CONTRATO No. 042-ARC-CBCAI4-2024	ACCESORIOS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA	GEOATLANTICO	$ 6.529.000

2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?**

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0013-ARC-ENSUB-DLENS-2026	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN PARA LAS UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA	Presentación de oferta	12/02/2026 8:03 AM *(UTC -5 horas)*	20/02/2026 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	1.532.406 COP	Publicado	Detalle
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0102-ARC-CBNL01-2025	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN PARA TRES UNIDADES TIPO ISLAND ADSCRITAS A LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE	Fase de ofertas	27/08/2025 8:02 PM *(UTC -5 horas)*	2/09/2025 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	7.485.933 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No 4	0014-ARC-CBCAI4-2025	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	Presentación de oferta	18/05/2025 6:54 AM *(UTC -5 horas)*	23/05/2025 2:19 PM *(UTC -5 horas)*	46.919.531 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR", de acuerdo con las especificaciones	Presentación de oferta	13/03/2025 6:46 PM *(UTC -5 horas)*	28/03/2025 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	65.791.922 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No 4	042-ARC-CBCAI4-2024	ACCESORIOS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA	Presentación de oferta	8/08/2024 5:44 PM *(UTC -5 horas)*	21/08/2024 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	6.643.030 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

- www.supersociedades.gov.co
- www.dane.gov.co
- www.larepublica.co
- www.secop.gov.co

Comandante ARC “24 de Julio” con Traspaso de Funciones de Mando y Administrativas del Comando de la Flotilla de Superficie del Caribe
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "C"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA °	HISTÓRICA °			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

ANEXO "D"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-CBNL01-2026), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los bienes, es el siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	CANT.	VR UNITARIO	IVA
1	41114401	ANEMOMETRO PORTATIL	ANEMOMETRO PORTATIL CON CAPACIDAD DE MEDICION DE VIENTO EN FT/MIN, M/SEG, MPH, KM/H, NUDOS, Y EL USO DE LA ESCALA DE VIENTO DE BEAUFORT. CON TERMOMETRO INTEGRADO PARA MEDICION DE LA TEMPERATURA EN FAHRENHEIT Y CELSIUS. RETROILUMINACION LCD. BATERIA DE 3V. CAPACIDAD DE MEDICION MAXIMA/ MEDIA/ VELOCIDAD ACTUAL DEL AIRE. DIMENSIONES DEL EQUIPO 5.1 X 15.2 X18.4 CM.	UNIDAD	$1.000.000	1		
2	44111803	COMPÁS DE NAVEGACION	COMPAS DE NAVEGACION, EL DIVISOR DE LUZ DE 7 PULGADAS (17,78 CM) PERMITE AL USUARIO LEER GRAFICOS POR LA NOCHE SIN PERDER LA VISION NOCTURNA EN EL TIMON EQUIPADA CON DOS LUCES LED ROJAS INCORPORADAS , ESTA HERRAMIENTA INDISPENSABLE PROPORCIONA LUZ PARA OTRAS TAREAS A BORDO, LAS LUCES LED ROJAS INTEGRADAS EN LAS PATAS DEL DISPOSITIVO TIENEN LA INTENSIDAD Y LA DISTANCIA CORRECTAS DEL GRAFICO PARA QUE NO SE CREEN SOMBRAS EN EL GRAFICO CON LAS MANOS U OTROS OBJETOS CUANDO SE ENCIENDEN EL MISMO MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL PARA USO CON UNA MANO QUE ESTA INTEGRADO EN NUESTRO POPULAR DIVISOR ULTRALIGH, TAMBIEN ESTA INCORPORADO EN ESTE DIVISOR LED DISEÑO INNOVADOR PARA USO DIURNO Y NOCTURNO LUZ LED ROJA INCORPORADA EN CADA PATA PARA USAR EN CONDICIONES DE POCA LUZ, EN MECANISMO DE AJUSTE CENTRAL QUE PERMITE UNA OPERACION RAPIDA Y PRECISA, FUNCIONA COMO BRUJULA Y DIVISOR, HECHO DE ALEACION MARINA RECUBIERTA PARA RESISTIR , LA BACTERIA RC 1220 DURA APROXIMADAMENTE 20 HORAS, PUNTO DE REPUESTO, CABLE Y PERILLAS PROVISTOS, HECHO EN ALEMANIA, LONGITUD 7 PULGADAS (17,78 CM) ANCHO 2 IN (5,08CM), ALTURA: 0, IN (1,1,52 CM), PESO 0,2 LB (1,52 CM)	UNIDAD	$ 400.000	2		
3	41111604	ESCUADRA DE NAVEGACION	ESCUADRA DE NAVEGACION CON TIRADOR	UNIDAD	$ 400.000	1		
4	32101656	GPS PORTATIL	GPS PORTATIL, MAPA BASE MUNDIAL INCORPORADO, DISPONE DE UN COMPAS ELECTRONICO DE TRES EJES CON INCLINACION COMPENSADA. INCLUYE ALTIMETRO BATIMETRICO QUE REGISTRA	UNIDAD	$3.300.000	1		

			LOS CAMBIOS DE PRESION PARA DETERMINAR ALTITUD PRECISA. DIMENSIONES APROXIMADAS: 6,6 X 15,2 X 3 CM TAMAÑO DE LA PANTALLA (ANCHO/ALTO): 4,1 X 5,6 CM RESOLUCION DE LA PANTALLA: 160 X 240 PIXELES TIPO DE PANTALLA: TRANSFLECTIVA DE 65.000 COLORES PESO APROXIMADO: 218,3 G CON PILAS BATERIA: 02 PILAS AA (INCLUIDAS). AUTONOMIA DE LA BATERIA: 20 HORAS. CLASIFICACION RESISTENCIA AL AGUA: IPX7 MEMORIA HISTORIAL: 1,7 GB INTERFAZ DEL EQUIPO: COMPATIBLE CON USB DE ALTA VELOCIDAD Y NMEA 0183 ALMACENAMIENTO Y CAPACIDAD DE CARGA: TARJETA MICROS SD (INCLUIDA) RUTAS: 200 WAYPOINTS: 2000 TRACKS: 10.000 PUNTOS, 200 TRACKS GUARDADOS.					
5	39121534	LUZ DE NAVEGACION	LUZ DE NAVEGACION 12V 24V BARCO ARCO ROJO VERDE LED MARINO. IMPERMEABLES IP66 RESISTENTES AL AGUA A PRUEBA DE SACUDIDAS PUEDEN TRABAJAR BAJO EL AGUA DURANTE MUCHO TIEMPO. ESPECIFICACIONES: NUMERO DE PRODUCTO: BRD040401/BRD040402. MATERIAL DE LA PANTALLA: PC NEGRO. /BLANCO (OPCIONAL) COLOR DE LA LUZ: LADO DEL PUERTO: ROJO ESTRIBOR: VERDE POTENCIA NOMINAL: 3WIRANGULO DE RADIACION: 112,6DISTANCIA DE VISION: MAS DE 1NM (1 MILLA NAUTICA) RANGO APLICABLE DEL BARCO: POR DEBAJO DE 39.4 PULGADAS (12 M) VOLTAJE: DC12V-24V FUENTE DE LUZ: LED (8 PIEZAS) TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO : -20 ~ +45 CELSIUSCLASE DE PROTECCION: IP66 TAMAÑO DEL PRODUCTO: 90*77* 43.5MMMPACKAGE TAMAÑO: 98* 92* 80MM/3.86* 3.62* 3.15INPESO DEL PAQUETE: 216G/6.94OZLISTA DE EMBALAJE: 2 * MARINE BOAT LED LIGHT	UNIDAD	$ 200.000	2		
6	39121534	LUZ DE NAVEGACION BLANCA DE ALCANCE	LUZ DE NAVEGACION BLANCA DE ALCANCE, CON 135° DE ANGULO DE VISIBILIDAD Y ALCANCE DE 3MN REF 1374E00BLK DE CARCAZA EN POLIMERO DE COLOR NEGRO, DE 120VAC, DIMENSIONES: ALTURA DE 6", ALTURA DEL LENTE DE 3-1/2", TAMAÑO DEL TORNILLO 1/4", QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO BAYONETA LUZ CLARA 120V REF. 34RS4CLR	UNIDAD	$ 2.000.000	1		
7	39121534	LUZ DE NAVEGACION BLANCA TODO HORIZONTE	LUZ DE NAVEGACION BLANCA TODO HORIZONTE POLIMERO NEGRO PRECABLEADO DOBLE CONTACTO BAYONETA SOCKET Y 3 PIES DE 16/3-SO CABLE. BOMBILLA: 120 VOLTIOS (BOMBILLA INCLUIDA), ALTURA TOTAL: 7-1 / 2 \" ALTURA DE LA LENTE: 4-1 / 2 ", TORNILLO TAMAÑO: 1/4 ", BLANCAS: 0249000CLR	UNIDAD	$ 2.000.000	2		
8	39111706	LUZ ESTROBOCOPICA DE TALCO AZUL	LUZ ESTROBOSCOPICA DE TALCO AZUL PARA BERLIZA QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO LED LUZ CLARA 12V	UNIDAD	$ 750.000	1		
9	39111706	LUZ ESTROBOCOPICA DE TALCO ROJA	LUZ ESTROBOSCOPICA DE TALCO ROJO PARA BERLIZA QUE INCLUYA SU RESPECTIVO BOMBILLO DE TIPO LED LUZ CLARA 12V	UNIDAD	$ 750.000	1		
10	41111604	REGLA PARALELA DE NAVEGACION	REGLA PARALELA DE NAVEGACION 15 PULGADAS DE LARGO	UNIDAD	$ 265.000	2		
11	41111604	REGLAS PARALELAS	REGLAS PARALELAS DE LARGO: 13,5 ,PULGADAS,ANCHO: 4,5 PULGADAS, ALTO: 0,5 PULGADAS, COLOR: BRAZOS DE LATON, TALLA: 15- INCH	UNIDAD	$ 500.000	1		
12	41112901	ROSA DE MANIOBRA	ROSA DE MANIOBRA EN ACRILICO MEDIDA STANDARD	UNIDAD	$ 150.000	1		
13	44111806	TRIANGULO TRANSPORTADOR	TRIANGULO TRANSPORTADOR PROFESIONAL MARCA WEEMS & PLATH	UNIDAD	$ 350.000	3		
TOTAL OFERTA					**$ 12.065.000**			

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.

2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "D" - "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los bienes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. Adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Comandante ARC "24 de Julio" con Traspaso de Funciones de Mando y Administrativas del Comando de la Flotilla de Superficie del Caribe
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Gráfica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas

ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

ANEXO "G"
CONSOLIDADO NECESIDAD DISCRIMINADO POR USUARIO

No.	UNIDAD USUARIA	CANTIDAD NECESIDAD REAL	CANTIDAD NECESIDAD AJUSTADA (ACORDE ESTUDIO DE MERCADO)
1	FSUCA	3	1
2	FSUCA	2	1
	FSUBC	8	1
3	FSUCA	2	1
4	FSUCA	1	1
5	FSUCA	11	2
6	FSUCA	6	1
7	FSUCA	2	2
8	FSUCA	2	1
9	FSUCA	2	1
10	FSUCA	3	2
11	FSUCA	12	1
12	FSUCA	2	1
	FSUBC	6	0
13	FSUCA	5	2
	FSUBC	2	1
TOTALES		69	19